

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 13691/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Nominadas de Educación

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- La subvención está consignada en el Expediente de Modificación de Crédito mediante crédito extraordinario n.º 2025-0014 para el ejercicio 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 320 48901 denominada "Subv.Asoc.Tinguafaya - Proy."Saltamos las barreras curso 2025-2026".

2º.-En el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº120 , del lunes 6 de octubre de 2025, se publicó para exposición pública, la aprobación inicial del Expediente de Modificación de Crédito mediante crédito extraordinario nº2025-0014, en la que se nombra subvención a la asociación TINGUAFAYA para la ejecución del proyecto "Saltamos las barreras" curso 2025/2026 por importe de setenta y dos mil euros (72.000,00€).

3º.- En el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº131 del viernes 31 de octubre de 2025, se publica la aprobación definitiva del citado expediente en el cual se destinaba la cantidad de setenta y dos mil euros (72.000,00 €), a la concesión de la subvención a la asociación TINGUAFAYA para la ejecución del proyecto "Saltamos las Barreras" curso 2025 /2026.

4º.- En fecha 9 de noviembre de 2025 con Registro de Entrada nº 2025-ERE-23542, la ASOCIACIÓN TINGUAFAYA ha presentado la solicitud de concesión y abono de subvención por un importe de setenta y dos mil euros (72.000,00 €) para la ejecución del proyecto "Saltamos las Barreras" curso 2025/2026

5º.- Consta en el expediente el informe del Órgano de Gestión Económico-Financiera sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dicha subvención en la aplicación presupuestaria 320 48901 denominada "Subv.Asoc.Tinguafaya - Proy."Saltamos las barreras curso 2025-2026" , nº de expediente 2/2025000006965.

6º.- Que la Intervención General del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote manifiesta su conformidad en relación a la concesión de la subvención nominada a la asociación TINGUAFAYA.

FUNDAMENTOS DE DERECHO





Primero.- Competencia orgánica

La Presidencia, artículos 59 y 60 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote (BOP N°5, miércoles 11 de enero de 2023).

1. Acuerdo del Consejo del Gobierno Insular, del 3 de julio de 2023, en virtud del cual, por delegación de firma del Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Lanzarote es competente para la firma de Resoluciones y demás actos relacionados con la concesión y justificación de subvenciones la Consejera del Área de Hacienda y Contratación.

Segundo.- Procedimiento y normativa aplicable

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2206, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, (BOP N°. 72, miércoles 15 de junio de 2016 y sus modificaciones).

Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Lanzarote, (BOP N° 53, lunes 3 de mayo de 2021 y sus modificaciones).

Real Decreto 2/2004, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Presupuesto para el ejercicio 2025 y sus Bases de Ejecución.

Vistos los Antecedentes de Hecho, considerando los Fundamentos de Derecho, a propuesta del Área de Educación de fecha 19 de noviembre de 2025.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/9322 de 24 de noviembre de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 25 de noviembre de 2025.

RESOLUCIÓN

Primero: Conceder a la Asociación TINGUAFAYA con C.I.F.G35688746 , subvención por importe de setenta y dos mil euros (72.000,00 €), para la ejecución del proyecto “Saltamos las Barreras” curso 2025/2026.

Segundo: Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación de la subvención nominada por importe de setenta y dos mil euros (72.000,00 €), para la ejecución del proyecto “Saltamos las Barreras” curso 2025/2026.

DECRETO RESOLUCION
Número: 2025-8050 Fecha: 28/11/2025

Cód. Validación: AE64TJARXLPTTF4HFFFG5Z03Z
Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5



Tercero: Abonar ala Asociación TINGUAFAYA la subvención nominada por importe de setenta y dos mil euros (72.000,00 €), para la ejecución del proyecto “Saltamos las Barreras” curso 2025/2026, según lo previsto en el plan de disposición de fondos de la Corporación.

Cuarto: Notificar al interesado el otorgamiento de la concesión de la subvención con las siguientes condiciones y obligaciones:

a.- La subvención se destinará a financiar las siguientes actividades a desarrollar por el beneficiario: “Saltamos las Barreras” curso 2025/2026, teniendo por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, según establece el artículo 2.1 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b.- La subvención es compatible con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgada por otros entes públicos o privados, siempre que no se rebase el coste de la actividad subvencionada.

c.- Los pagos serán anticipados, de conformidad con lo establecido en el art. 88.2. del Reglamento de la Ley General de subvenciones que dispone que, con carácter general, se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social que se concedan a entidades sin fines lucrativos, siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

d.- **Régimen de garantías:** Se exime a la entidad beneficiaria de la presente subvención de la obligación de constituir garantía conforme determina artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones vigente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, en relación con lo establecido en el apartado d) del artículo 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e.- El plazo para la ejecución de la actividad será desde el 1 de septiembre de 2025 hasta el 30 de junio de 2026.

f.- El plazo de justificación será de tres meses desde la finalización del proyecto (establecido en el punto anterior 31/03/2026), y la justificación se realizará mediante **INFORME AUDITOR** y la aportación de las facturas originales, y presentación de **cuenta justificativa del gasto realizado**, en los términos previstos en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con presentación de Cuenta Justificativa, así como lo estipulado en el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones vigente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, que contendrá la siguiente información:

DECRETO RESOLUCION
Número: 2025-8050 Fecha: 28/11/2025

Cód. Validación: AE64TJARXLPTTF4HFFFG5Z03Z
Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5



1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuesta en la concesión de la subvención , con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Declaración de gastos y liquidación final (Anexo I).
3. Relación de gastos y pagos (Anexo VIIIa y Anexo VIIIb), aportando documentación con carácter auténtico y su contenido mínimo según el Reglamento de facturación de 2012, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, cuya entrada en vigor fue el 1 de enero de 2013 (art. 6); con indicación de las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto inicialmente estimado. El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.
4. El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.
5. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados del mismo.

Quinto: Esta asociación quedará obligada además a:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano gestor y de control por la Intervención General y a facilitar la información que le sea solicitada.
- b) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, que en ningún caso será inferior al plazo de la prescripción en materia de subvenciones.
- d) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La imagen corporativa del Cabildo Insular de Lanzarote deberá recibir un adecuado tratamiento en toda la documentación (folletos, carteles, manuales, estudios, publicaciones, memorias, informes, ...) que pudiera elaborarse o que se utilice con cargo a la subvención prevista, para ello se incorporará el logotipo de la Corporación en toda la documentación anteriormente descrita, con arreglo a:

<https://www.cabildodelanzarote.com/imagen-corporativa>

DECRETO RESOLUCION
Número: 2025-8050 Fecha: 28/11/2025

Cód. Validación: AE64TJARXLPTTF4HFFFG5Z03Z
Verificación: <https://cabildodelanzarote.es/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5



Se incluirá cartel con la imagen corporativa descrita anteriormente, nombre del Área que subvenciona, denominación del proyecto e importe subvencionado por esta Institución en la web y en la sede de la asociación y se publicitará esta subvención durante el desarrollo de las actividades subvencionadas.

e) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7.d de la citada Ley 38/2003, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

Así lo ordena y firma la Sra. Consejera de Hacienda y Contratación, en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 3 de julio de 2023.

RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo **Recurso de Reposición** ante el mismo órgano que lo dictó, o formular directamente **Recurso Contencioso-Administrativo**, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de **dos meses** a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

Para el supuesto de interposición de RECURSO DE REPOSICIÓN no podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del RECURSO DE REPOSICIÓN será de UN MES, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, podrá formular RECURSO DE REPOSICIÓN en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel que se produzca el acto presunto.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicho acuerdo.

Así lo ordena y firma la Sra. Consejera de Hacienda y Contratación en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 3 de julio de 2023.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO RESOLUCION
Número: 2025-8050 Fecha: 28/11/2025

Cód. Validación: AE64TJARXLPTTF4HFFFG5Z03Z
Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5

